



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

2016, Año del fomento a la lectura y la escritura

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES ACUMULADOS: CPG/316/2014 Y CPG/444/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios en la sesión ordinaria y Diputados de la diputación permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fechas cuatro de diciembre de dos mil catorce y veintiuno de mayo de dos mil quince, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes acumulados supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios en sesión ordinaria y Diputados de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



Expediente: CPG /316/2014:

- 1) Oficio de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1832/2014, se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por Manuel Hernández Mendoza, Síndico Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido a la Diputada Leslie Jiménez Valencia, Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado.
- 2) Escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por Manuel Hernández Mendoza, Síndico Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido a la Diputada Leslie Jiménez Valencia, Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, mediante el cual notifica que el veinte de noviembre de dos mil catorce, recibió en la Sindicatura Municipal un documento en el cual Alfredo Bolaños Pacheco, solicita licencia al cargo de presidente Municipal por ciento ochenta días, por lo que giró convocatoria a los Concejales Propietarios y Suplentes para llevar a cabo una sesión extraordinaria el veinticuatro de ese mismo mes y año, anexando la siguiente documentación:
 - a) Escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por Manuel Hernández Mendoza, Síndico Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido al Diputado Félix Antonio Serrano Toledo, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, mediante el cual notifica que el veinte de



noviembre de dos mil catorce, recibió en la Sindicatura Municipal un documento en el cual Alfredo Bolaños Pacheco, solicita licencia al cargo de presidente Municipal por ciento ochenta días, por lo que giró convocatoria a los Concejales Propietarios y Suplentes para llevar a cabo una sesión extraordinaria el veinticuatro de ese mismo mes y año.

- b) Escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, suscrito por Juan Salazar Hernández, Presidente Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido a la Diputada Leslie Jiménez Valencia, Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, mediante el cual notifica que el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el cabildo de ese municipio en sesión extraordinaria aceptó por mayoría calificada la solicitud de licencia al cargo de primer concejal por ciento ochenta días, asimismo que fue nombrado y asumió en la misma fecha el cargo de Presidente Municipal.
- c) Escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, suscrito por Juan Salazar Hernández, Presidente Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido al Diputado Félix Antonio Serrano Toledo, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, mediante el cual notifica que el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el cabildo de ese municipio en sesión extraordinaria aceptó por mayoría calificada la solicitud de licencia al cargo de primer concejal por ciento ochenta días, asimismo que fue nombrado y asumió en la misma fecha el cargo de Presidente Municipal.



- d) Escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, suscrito por Juan Salazar Hernández, Presidente Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido al Diputado Félix Antonio Serrano Toledo, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, mediante el cual notifica que el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el Cabildo de ese Municipio en sesión extraordinaria, solicitó al tesorero municipal un informe sobre el estado que guardan las finanzas públicas municipales, toda vez que el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce aceptaron por mayoría calificada la solicitud de licencia al cargo de primer concejal por ciento ochenta días.
- e) Escrito de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, suscrito por Alfredo Bolaños Pacheco, dirigido a Juan Manuel Hernández Mendoza, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, mediante el cual solicitó a dicho Cabildo licencia al cargo de primer Concejal por ciento ochenta días.
- f) Copia de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Juan Salazar Hernández.
- a) Copia de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce a quienes obtuvieron mayoría de votos, según el acta de asamblea de fecha veintidós de septiembre de dos mil trece, declarando concejales electos



del Ayuntamiento de Eloxochitlan de Flores Magón, Teotitlán, Oaxaca, a los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Alfredo Bolaños Pacheco	Juan Salazar Hernández
Juan Manuel Hernández Mendoza	Herminio Monfil Montaña
Jorge Betanzos González	Heraclio Guzmán Chazarez
Delfino Imbilimbo Caro	-----
Amador Ojeda Hernández	-----
Eleuterio Pineda Betanzos	-----
Marcelino Miramón Regules	-----

- g) Siete escritos de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce en los que se convoca a Sesión Extraordinaria del Cabildo de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, a efectuarse el día veinticuatro de ese mismo mes y año a las diez horas.
- h) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, en la que se aprobó la licencia solicitada por Alfredo Bolaños Pacheco al cargo de primer concejal, por ciento ochenta días; asimismo, tomó protesta al cargo el ciudadano Juan Salazar Hernández como Presidente Municipal.
- i) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en la que se expuso que el Tesorero municipal no compareció a dicha sesión no obstante haber sido notificado el día veinticinco de ese mismo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

mes y año, acordando que se le enviará un requerimiento para que informara del estado que guardan las finanzas públicas municipales.

- j) Oficio de fecha quince de enero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2036/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, escrito de fecha siete de enero de dos mil quince, suscrito por Juan Salazar Hernández, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán, Oaxaca, por el que notifica que de acuerdo al oficio de fecha veinticinco de diciembre de dos mil catorce, Alfredo Bolaños Pacheco, Presidente Municipal con licencia, enfrenta en reclusión orden de aprehensión por ser presuntamente culpable del delito de homicidio calificado, dentro de la Averiguación Previa número 790/HJ/2014, radicada en el Juzgado Mixto de Huautla de Jiménez, Oaxaca.

Expediente: CPG/444/2015:

- 1) Oficio de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2795/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, carta pública suscrita por Nicolás Romero Becerril y Juan Salazar Hernández, Presidente del Consejo Indígena Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, y Presidente Municipal en funciones de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca.



- 2) Carta pública suscrita por Nicolás Romero Becerril y Juan Salazar Hernández, Presidente del Consejo Indígena Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, y Presidente Municipal en funciones de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigida a la Diputada Leslie Jiménez Valencia, Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, mediante la cual exigen se garantice la gobernanza en Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, en virtud de que desde diciembre de dos mil catorce el Presidente Municipal Alfredo Bolaños Pacheco, se encuentra preso, acusado de homicidio calificado y tentativa de homicidio; solicitando a este Congreso realizar la declaratoria de suspensión de mandato de Alfredo Bolaños Pacheco al cargo de Presidente Municipal y se reconozca a Juan Salazar Hernández como Presidente Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII, y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 60 fracción II y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

TERCERO. Es un hecho notorio para esta Comisión la existencia de dos expedientes:

Expediente CPG/316/2014, en el que obra el escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por Manuel Hernández Mendoza, Síndico Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido a la Diputada Leslie Jiménez Valencia, Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, mediante el cual notifica que el veinte de noviembre de dos mil catorce, recibió en la Sindicatura Municipal un documento en el cual Alfredo Bolaños Pacheco, solicita licencia al cargo de Presidente Municipal por ciento ochenta días, por lo que giró convocatoria a los Concejales Propietarios y Suplentes para llevar a cabo una sesión extraordinaria el veinticuatro de ese mismo mes y año

Expediente CPG/444/2015, en el que obra Carta pública suscrita por Nicolás Romero Becerril y Juan Salazar Hernández, Presidente del Consejo Indígena Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, y Presidente Municipal en funciones de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigida a la Diputada Leslie Jiménez Valencia, Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, mediante la cual exigen se garantice la gobernanza en Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, en virtud que desde diciembre de dos mil catorce el Presidente Municipal Alfredo Bolaños Pacheco, se encuentra preso, acusado de homicidio calificado y tentativa de homicidio; solicitando a este Congreso realizar la declaratoria de suspensión de mandato de Alfredo Bolaños



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Pacheco al cargo de Presidente Municipal y se reconozca a Juan Salazar Hernández como Presidente Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca.

De lo anterior se advierte la existencia de dos solicitudes que guardan estrecha relación una de la otra; así, por economía procesal, lo conducente es decretar la acumulación del expediente CPG/444/2015 al respectivo CPG/316/2014, por ser éste el que se radicó primero, para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

1. Que este Congreso emita declaratoria correspondiente a la solicitud de licencia efectuada por Alfredo Bolaños Pacheco al cargo de Presidente Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, por el plazo de ciento ochenta días, autorizada por ese Ayuntamiento.
2. Que este Congreso realice declaratoria de suspensión de mandato de Alfredo Bolaños Pacheco al cargo de Presidente Municipal, en virtud que desde diciembre de dos mil catorce, se encuentra preso, acusado de homicidio calificado y tentativa de homicidio.

Ahora bien, con fecha veinticinco de agosto de dos mil quince este congreso emitió Decreto en el expediente CPG/335/15 y su acumulado CPG/337/2015, mediante el cual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

emitió declaratoria de Suspensión de Mandato de Alfredo Bolaños Pacheco, al cargo de Presidente Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán, Oaxaca, el cual con fecha diecinueve de septiembre de dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número mil trescientos seis.

En esta tesitura, no obstante que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 60 fracción II y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, este Honorable Congreso del Estado, es el único que por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, puede suspender o revocar el mandato de algún miembro de un ayuntamiento, por incurrir en alguna de las causas graves que establece la ley en cita, dentro de las cuales figura el haberse dictado en su contra auto de sujeción a proceso o de formal prisión, como probable responsable en la comisión de un delito; sin embargo, habiéndose acreditado con el Decreto número mil trescientos seis que la petición de los promoventes en el expediente número CPG/335/15 y su acumulado CPG/337/2015 quedó satisfecha al haberse declarado la Suspensión de Mandato de Alfredo Bolaños Pacheco, al cargo de Presidente Municipal de Eloxochitlán de Flores Magón, Teotitlán, Oaxaca, es de concluirse que las peticiones han quedado sin materia.

En base a las consideraciones descritas, lo procedente es ordenar la baja y archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales



y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/316/2014 y su acumulado CPG/444/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el considerando Cuarto del presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/316/2014 y su acumulado CPG/444/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el considerando Cuarto del presente Acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ
CORTÉS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL.**

Las presentes firmas ilegibles pertenecen al dictamen emitido dentro del expediente CPG/316/2014 y su acumulado CPG/444/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, con fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis.